

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDM/CM

Machupicchu, 21 de abril del 2015

VISTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en la VII Sesión Ordinaria de fecha martes 21 de abril del 2015; la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Patronato Machupicchu Maravilla del Mundo; con el VOTO FAVORABLE en UNANIMIDAD, (05 votos favorables) de los señores Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680;



Que, dicha Garantía Institucional se encuentra legalmente plasmada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su calidad de Ley de Desarrollo Constitucional encargada de normar la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades;

Que, en tal sentido, y en virtud del numeral 34 del artículo 9 de la aludida Ley Orgánica, son funciones del Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento; ello en armonía con el numeral 3 del mismo artículo;



Que, el artículo 111 de la mencionada Ley Orgánica, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, así como también a través del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia;



Que, siendo así, el Art X. del Título Preliminar de la Ley 27972, prevé que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población: En tal sentido es necesario congregarse a todas las instituciones públicas y privadas que tengan actividades económicas y/o tengan su vida institucional en el Distrito de Machupicchu Pueblo y/o de manera voluntaria quieran pertenecer, puedan agruparse a través de un Patronato el cual podría denominarse Machupicchu Maravilla del Mundo, por el cual dentro del principio de responsabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



social podrían contribuir en la ejecución de obras públicas y demás decisiones importantes para el desarrollo de Machupicchu Pueblo, sus Comunidades y la población.



Que, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en su esfuerzo por elevar el nivel y calidad de vida de sus pobladores quienes hasta la actualidad, vienen siendo celosos guardianes del gran Santuario de Machupicchu, ha buscado convocar a los diferentes sectores a través del apoyo decidido del sector público y principalmente del sector privado, dentro del principio de responsabilidad social; siendo el Patronato un espacio articulador para el desarrollo turístico, económico y social. En ese sentido, la Municipalidad, buscará incentivar y otorgará el reconocimiento público necesario a las entidades que puedan apoyar el desarrollo de Machupicchu, así como enaltecer cualquier tipo de liberalidad o gestión efectuada por ciudadanos y/o empresas que hayan acogido esta convocatoria.



Que, por otro lado, es importante hacer prevalecer el carácter autónomo y la naturaleza jurídica de ser una institución cuyo régimen económico y patrimonial de una asociación sin fines de lucro, siendo regulado por el Código Civil y cuyo destino a fines de beneficencia, asistencia social, educación, actividades culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, gremiales, de vivienda, construcción e infraestructura y otros fines afines al espíritu patronal.

Que, el Patronato tiene una duración indefinida y su existencia debe regir con la inscripción en los Registros Públicos – SUNARP, cuyos miembros deben tener derechos y obligaciones de conformidad al Estatuto correspondiente.

Que, por su parte, el artículo 40 de la indicada Ley, define en su primer párrafo a las Ordenanzas como aquellas normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 015-2015-MDM/CM

“ORDENANZA QUE CREA EL PATRONATO MACHUPICCHU MARAVILLA DEL MUNDO”

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

Crease “el Patronato Machupicchu Maravilla del Mundo”, con la finalidad de congregar a las empresas privadas, Instituciones públicas, con sede y/o actividad económica o institucional en el Distrito de Machupicchu Pueblo y/o las instituciones que aun no teniendo actividad allí, quieran integrar este patronato. En ese sentido, también pueden ser parte de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU



este Patronato, entidades públicas o privadas internacionales, siempre que coincidan en el objetivo y finalidad de sumar esfuerzos en la realización de obras públicas, actividades de diversa índole que tengan como único propósito el desarrollo y mejora de todo el Distrito, sus Comunidades y su población;

Artículo 2º.- El Patronato Machupicchu Maravilla del Mundo, estará conformado por las instituciones Públicas y Privadas, nacionales y/o extranjeras, el mismo que será regulado por el Estatuto aprobado; En ese sentido, de igual manera se conformará un registro de los integrantes.

Artículo 3º.- Los integrantes del patronato Machupicchu Maravilla del Mundo, podrán efectuar donaciones u otro tipo de contribuciones voluntarias, bajo las modalidades que la Ley prevé y serán utilizadas para el fin establecido; siendo su administración regulada por el Estatuto correspondiente.

Artículo 4º.- Apruébese el Estatuto del Patronato "Machupicchu Maravilla del Mundo", que cuenta con 34 artículos y que es parte de la presente Ordenanza como Anexo -1.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás unidades la implementación de la presente Ordenanza, conforme a Ley y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU
Delman David Gayoso García
ALCALDE